

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA RENOVAR, POR PRIMERA OCASIÓN, EL ENCARGO DE DESPACHO EN PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG162/2020
IEPC Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
INE	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Órgano de Enlace	Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto
SPEN o Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE

1. **CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El 6 de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEPC Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014¹, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

2. **CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El 30 de junio, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016², en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter permanente y con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE

3. **PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO.** El 3 de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE81/2020³, por el que se aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

¹ El acuerdo se publicó el 11 de octubre de 2014, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf>

² El acuerdo se publicó el 9 de julio de 2016, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf>

³ El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEx202007-03-ap-3-10.pdf>

4. REFORMA AL ESTATUTO. El 8 de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020⁴, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

5. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS. El 19 de marzo, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE51/2021⁵, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

6. PLAZA TEMPORALMENTE VACANTE DEL SERVICIO. El 15 de marzo, la servidora pública Penélope Roa Montoya, quien ocupaba el cargo en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, fue autorizada por la DESPEN mediante oficio identificado con clave alfanumérica INE/DESPEN/DCPE/075/2024 y designada el 21 de marzo por la Secretaría Ejecutiva mediante oficio número 2764/2024 como encargada del despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana, plaza adscrita al Servicio, con efectos a partir del 1 de abril, dejando vacante mientras dure su encargaduría, la plaza de la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana.

7. SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN POR ENCARGO DE DESPACHO. El 26 de junio, mediante memorando número 019/2024, de la Dirección de Participación Ciudadana; el director solicitó al titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de la referida plaza vacante a través de la figura de encargo de despacho.

Para tal efecto, se proporcionó la información que se contiene en la tabla siguiente:

⁴ El acuerdo se publicó el 23 de julio de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, consultable en el enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0

⁵ El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118274/JGEx202103-19-ap-2-3.pdf>

Núm.	Persona propuesta	Denominación del cargo	Adscripción	Fecha de inicio del encargo
1	Perla Beatriz Martínez González	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección de Participación Ciudadana	16 de julio de 2024

8. INSTRUCCIÓN PARA GESTIONAR LA DESIGNACIÓN DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO. El 4 de julio, mediante memorando número 153/2024, el secretario ejecutivo del IEPC Jalisco instruyó al titular del Órgano de Enlace, realizar las gestiones necesarias para la designación de la persona encargada de despacho de la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana.

9. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Una vez que el titular del Órgano de Enlace verificó que la persona propuesta para ocupar el cargo vacante cumpliera con los requisitos previstos en el Estatuto, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, mediante oficio número 046/2024, de fecha 5 de julio, envió a la DESPEN el expediente de Perla Beatriz Martínez González, persona propuesta para ocupar la plaza temporalmente vacante del Servicio adscrita al IEPC Jalisco.

10. OFICIO DE PROCEDENCIA. El 8 de julio, mediante oficio identificado con clave alfanumérica INE/DESPEN/DCPE/0121/2024, la DESPEN comunicó a este Instituto que la ciudadana Perla Beatriz Martínez González cumplía con los requisitos de viabilidad normativa para ocupar la plaza de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana.

11. EXPEDICIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS. El 10 de julio, la Secretaría Ejecutiva expidió el oficio de adscripción número 10873/2024, mediante el cual comunicó a la servidora pública Perla Beatriz Martínez González, su designación como encargada de despacho en la plaza de la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, para la que se le propuso, por un periodo de seis meses, a partir del 16 de julio de 2024 y hasta el 15 de enero de 2025.

12. RENOVACIÓN DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO. El 26 de septiembre, en la novena sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-344/2024⁶, renovó por seis meses, del 1 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025, la encargaduría de despacho de Penélope Roa Montoya en la Coordinación de

⁶ El acuerdo se publicó el 5 de octubre de 2024, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22607/1728063006-2024-10-05-IV.pdf>

Participación Ciudadana, por lo que la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana se conserva vacante temporalmente.

13. TOMA DE PROTESTA DE LAS NUEVAS CONSEJERÍAS ELECTORALES. El 1 de octubre, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, rindieron protesta de ley ante el Consejo General de este Instituto, y entraron en funciones como personas consejeras electorales de este organismo electoral, el ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y las ciudadanas Melissa Amezcua Yépez y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.

14. NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. El 10 de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024⁷, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Claudia Alejandra Vargas Bautista y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Seguimiento, fungiendo esta última como su presidenta durante el periodo comprendido de octubre de 2024 a octubre de 2025.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación fungirá como Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento.

15. SOLICITUD PARA RENOVAR ENCARGADURÍA DE DESPACHO. El 2 de diciembre, mediante memorando número 032/2024 de la Dirección de Participación Ciudadana, realizó la solicitud para renovar la encargaduría de despacho, por primera ocasión, para que la ciudadana Perla Beatriz Martínez González, continúe ocupando el cargo en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, por un periodo de seis meses, a partir del 16 de enero y hasta el 15 de julio de 2025.

16. CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO. El 4 de diciembre, el titular del Órgano de Enlace, mediante correo electrónico, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, la solicitud descrita en el punto anterior, misma que se dio a conocer posteriormente a las consejeras electorales integrantes de la comisión, mediante los documentos adjuntos en la convocatoria para la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre.

⁷ El acuerdo se publicó el 15 de octubre de 2024, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22649/1729008908-2024-10-15-VII.pdf>

17. **PROYECTO DE ACUERDO.** El 10 de diciembre, en sesión ordinaria, celebrada por la Comisión de Seguimiento, se autorizó la remisión del proyecto de Acuerdo al Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDOS

I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1; del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad por lo previsto en el artículo 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código citado.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Así mismo, corresponde al órgano superior de dirección, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, aprobar la renovación de la encargaduría de despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 392 del Estatuto y 22 de los Lineamientos.

III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento, es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, conforme a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos emitidos por el INE, y del propio Reglamento citado.

IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE. Corresponde al Órgano de Enlace comunicar a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y a este órgano colegiado, las actividades inherentes a la designación de encargos de despacho e informar a la DESPEN la autorización para renovar un encargo de despacho dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 4 y 22 de los Lineamientos.

V. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene entre otras, la atribución de designar a una persona encargada de despacho en cargos o puestos del Servicio, adscritos a los órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, de conformidad a lo previsto por los artículos 392, segundo párrafo del Estatuto; 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco, y 17 de los Lineamientos.

En ese sentido, es importante señalar que la designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de este órgano superior de dirección.

VI. DEL SERVICIO. Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO. La renovación de la encargaduría de despacho que se propone encuentra su fundamentación en los artículos

392 y 402 del Estatuto, 8 y 11 de los Lineamientos; así como los establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; y su justificación en el hecho de que la ciudadana propuesta cumple con los requisitos establecidos los dispositivos citados, tal como se describe a continuación:

Requisitos	Cumplimiento
Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Sí
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Sí
No ser militante de algún partido político;	Sí
No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;	Sí
No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;	Sí
No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal,	Sí
No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.	Sí
Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones	Sí
1 año de experiencia	Sí

Aunado a ello, la ciudadana **Perla Beatriz Martínez González** cuenta con las competencias y habilidades necesarias tales como liderazgo, creatividad, conocimiento, gestión de grupos para facilitar la ejecución de talleres y charlas, buena disposición y sensibilidad democrática, que la hacen una servidora pública idónea para ocupar la plaza de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana mediante encargo de despacho, ya que su desempeño y conocimiento abonan de manera considerable al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Participación Ciudadana y del IEPC Jalisco para el fortalecimiento de la cultura democrática en nuestra entidad. Como ejemplo, se destaca que participó en la creación de la metodología del taller denominado "Mi barrio participa, construcción comunitaria"; ha sido la principal tallerista y facilitadora de dicha actividad. Además, ha demostrado un gran trabajo de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, al acudir y dar seguimiento a la representación del Instituto en el Comité de Fomento para la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco, participando en sus sesiones.

Asimismo, ha sido parte fundamental en la vinculación con la cátedra UNESCO de la Juventud para organizar los trabajos que se prevén realizar en conjunto con el IEPC Jalisco con miras al año 2025. En tal virtud, se reitera que la servidora pública cuenta con las habilidades, competencias, conocimientos, disposición y entrega para desempeñarse como encargada de despacho de la plaza de Asistencia Técnica de la Dirección de Participación Ciudadana, por lo tanto, se propone renovar dicha encargaduría por un periodo de seis meses.

VIII. DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO ENCARGADAS DE DESPACHO. Tal como lo prevén los artículos 17, 19 y 20 de los Lineamientos, las personas designadas como encargadas de despacho:

- Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
- Deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

La persona a quien se le designe un encargo de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

IX. DE LA RENOVACIÓN DE ENCARGO DE DESPACHO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto y 17 de los Lineamientos, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace el titular de la dirección requirente de este organismo electoral es para que, la misma persona que ha ocupado el cargo como encargada de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una **primera renovación** en la encargaduría de despacho en la plaza mencionada en el antecedente **6**, de acuerdo con la normativa aplicable.

X. DE LA AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO. Habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, con fundamento en el artículo 17 del ordenamiento en cita, se propone autorizar la renovación, por primera ocasión, de la encargaduría de despacho de la plaza del Servicio del IPEC Jalisco, a la persona servidora pública Perla Beatriz Martínez González conforme se precisa en el siguiente cuadro:

Núm.	Persona propuesta	Denominación del cargo	Adscripción	Fecha de inicio del encargo	Fecha de finalización del encargo
1	Perla Beatriz Martínez González	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección de Participación Ciudadana	16 de enero de 2025	15 de julio de 2025

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la DESPEN, la autorización para renovar el encargo de despacho de la persona servidora pública mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Lineamientos.

Así mismo, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Lineamientos.

XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO:

Primero. Se aprueba renovar, por primera ocasión, la encargaduría de despacho a la servidora pública Perla Beatriz Martínez González en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, a partir del 16 de enero y hasta el 15 de julio de 2025, en términos del considerando X.

Segundo. Se instruye al titular del Órgano de Enlace para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, la autorización de renovación de la encargaduría de despacho, en términos del considerando X.

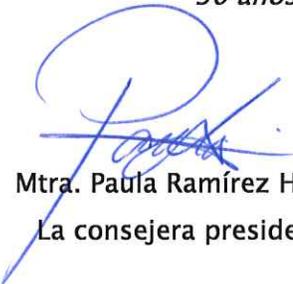
Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación de la encargaduría de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo.

Cuarto. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico en términos del considerando XI.

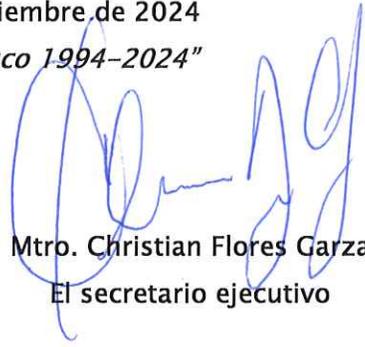
Quinto. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XI.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre de 2024

"30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"

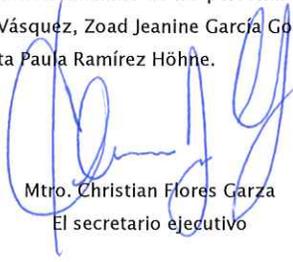


Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima segunda sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **18 de diciembre de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.



Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo